



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 328 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 14 de Agosto de 2017**

VISTO: La Resolución N° 240-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2017; el Oficio N° 193-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 09 de agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 09 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Asimismo, el inciso b) del numeral 6.1.3 de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, mediante la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 328 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 14 de Agosto de 2017**

Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por Ley a las universidades para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme al numeral 15.5 del artículo 15° de la misma norma legal, establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigible para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, el numeral 2.5.1 de la Unidad de Gestión de la Calidad del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que la Universidad Nacional de Jaén cuenta con Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria (DGGCEAU), unidad de asesoramiento, dependiente del Presidente de la Comisión Organizadora (...);

Que, en el numeral 2.5.2 del referido Estatuto Universitario indica las funciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria: a) implementar y cumplir con lo establecido en la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. b). Implementar el Modelos de Licenciamiento Institucional y de programas así como su renovación en la UNJ;

Del mismo modo, el artículo 9° del mencionado Estatuto Universitario establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Resolución N° 240-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2017, se modifica los artículos 5°, 22° y 68° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en virtud a la reunión sostenida con los miembros de la comisión de revisión documentaria de la Dirección de Licenciamiento de SUNEDU, en la cual sugirieron que el órgano de investigación continúe siendo la Vicepresidencia de Investigación más no el Instituto Binacional para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Río Marañón del Perú y Ecuador (IBIDESPE), el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria de Nuestra Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 193-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 09 de agosto de 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución N° 240-2017-CO-UNJ, la cual aprueba la modificación de los artículos 5°, 22° y 68° del Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 328 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 14 de Agosto de 2017**

Que, la Resolución N° 240-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2017, cumplió su eficacia desde la fecha de emisión y notificación legalmente realizada en este caso concreto y conforme lo señala el artículo 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría Dejar sin efecto la Resolución N° 240-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2017;



Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 240-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2017, de conformidad con las consideraciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General




Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente